



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024-MPO/CM-SO

Oyón, 13 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYON



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 005 de fecha miércoles 13 de marzo del año 2024, para tratar el punto de agenda con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, de los miembros del Pleno del Concejo Municipal; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 28607 y N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos del Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al tercer párrafo del artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, le corresponde al Concejo Municipal ejercer las funciones normativas y fiscalizadoras, asimismo, del artículo 9° de la referida Ley, señala que el Concejo Municipal tiene establece las atribuciones del Concejo Municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Municipalidad Provincial de Oyón es un órgano de Gobierno Local, emanado de la voluntad popular con personería jurídica derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del Gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para vitalizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos municipales; y que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Página 02//
ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024 /MPO



Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece la Disposición de Bienes Municipales: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificados su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la Republica en un plazo no mayor de 07 días, bajo responsabilidad";



Que, el artículo 65°, establece la Cesión de Uso o Concesión: "Las municipalidades están facultades para ceder en uso o conceder en explotación de bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo";

Que, en el Código Civil, Decreto Legislativo N° 295, en su artículo 1697, establece las causales de resolución de contrato, siendo el incumplimiento de las causales establecidas en dicho artículo, siempre que no se encuentre comprendidas su tratamiento especial en el presente contrato;

Que, en la Ley N° 30201, Ley que modifica el art 594 del Código Procesal Civil, en su artículo 5° indica lo siguiente: "sentencia con condena de futuro. - (...) el arrendamiento tendrá un plazo de 06 días, para que se acredite la vigencia del contrato de arrendamiento o la cancelación del alquiler endeudando (...) la deuda del arrendamiento judicialmente reconocida origina la inscripción de demanda en el Registro de Deudores Judiciales Morosos;

Que, la Ordenanza Municipal N° 015-2019-MPO, Ordenanza que reglamenta al Mercado Central de la Municipalidad Provincial de Oyón, en la cual establece los procedimientos para el funcionamiento de los procesos de mercado del distrito de Oyón;

Que, el inciso 3) del artículo 20° de la Ley en comento, señala que le corresponde al Despacho de Alcaldía, ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 22° inciso 7), 23°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y sus modificatorias, y demás normas pertinentes sobre la materia, el pleno del Concejo Municipal luego del debate respectivo con el voto por UNANIMIDAD y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con cargo a su redacción, adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR los MONTOS DE ALQUILER DE LOS PUESTOS DEL MERCADO HEXAGONAL, para el año fiscal 2024.

Quedando de la siguiente manera los montos de alquiler de los puestos del Mercado Municipal quedado de la siguiente manera:



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

//Pagina 03//
ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2024 /MPO

± S/ 40.00 (CUARENTA CON 00/100 SOLES)

- **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, para que derive a quien corresponda el presente acuerdo y realice la elaboración de los Contratos de Arrendamiento del Mercado Municipal, de manera inmediata y sin contratiempo alguno, bajo responsabilidad, dentro del plazo de ley.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, y demás instancias administrativas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Secretaría General, y a la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo, la difusión del presente Acuerdo de Concejo de conformidad con la normatividad vigente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

ARÍSTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN

Abog. Yohana Elizabeth Nicho Ramirez
SECRETARIA GENERAL

AOP/Yenr
c.c. Archivo